

1 **SE PRESENTA EN CALIDAD DE AMIGO DEL TRIBUNAL.**

2 Excma. Corte Suprema:

3 **RAÚL D. AGUIRRE SARAVIA**, abogado (Tomo 12, Folio 272
4 CPACABA), constituyendo domicilio en la calle Montevideo 640 de la Ciudad
5 de Buenos Aires (zona de notificación N° 96), en los autos caratulados “*Defensor*
6 *del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional*” s/amparo y sumarísimos”, a V.E.
7 me presento y respetuosamente digo:

8 **1.- ACREDITA REPRESENTACIÓN**

9 Tal como acredito con la copia certificada de los Estatutos y del acta de
10 Directorio que se acompañan al presente, invisto el carácter de Presidente del
11 *Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires*, con domicilio real en la
12 calle Montevideo 640, de esta Capital Federal, a quien represento por virtud de lo
13 dispuesto en el art. 21° de sus Estatutos, por lo que solicito ser tenido por
14 presentado en las presentes actuaciones en carácter de “Amigo del Tribunal”
15 (*Amicus Curiae*).

16 **2.- OBJETO**

17 En el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante
18 impartidas por su Directorio mediante resolución de fecha 6 de junio de 2011,
19 vengo a presentar al Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires como
20 “Amigo del Tribunal” (*amicus curiae*) en estos autos (cf. Acordada CSJN
21 28/2004).

22 **3.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**
23 **(ACO. CSJN 28/2004)**

24 **3.1. El Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires como *amicus***

1 curiae

2 Al efecto de lo requerido en el art. 2 del “*Reglamento Sobre Intervención*
3 *de Amigos del Tribunal*” aprobado por Acordada CSJN 28/2004, acompaño al
4 presente copia certificada de los Estatutos de mi representada, y señalo que el
5 Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires cuenta con “*reconocida*
6 *competencia sobre la cuestión debatida en el pleito*”.

7 El prestigio de mi representada data del inicio mismo de su existencia, en el año
8 1857, cuando se constituyó por primera vez (aunque de manera informal, como
9 solía suceder en aquellas épocas), el Colegio de Abogados de la Ciudad de
10 Buenos Aires, designándose como su primer presidente el eminente jurista y
11 codificador Dr. Eduardo Acevedo. La primera consulta que el Colegio al que
12 represento tuvo el honor de responder le fue formulada nada menos que por el
13 entonces Presidente de la República, Domingo Faustino Sarmiento, y versó nada
14 menos que acerca de la adopción del Código Civil elaborado por Dalmacio Vélez
15 Sarsfield como legislación nacional.

16 La constitución formal del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires
17 tuvo lugar el 29 de julio de 1913, en la sede de la Facultad de Derecho, sita por
18 ese entonces en la calle Moreno, entre Balcarce y Defensa, y fue firmada por 132
19 abogados, entre los que se contaron a los doctores Jorge Argerich, Pedro Agote,
20 Horacio Beccar Varela, Carlos Coll, Miguel Cané, Carlos Delcasse, Juan José
21 Diaz Arana, Vicente Gallo, Carlos Ibarguren, Tomás Le Bretón, Osvaldo
22 Magnasco, Federico Pinedo, Miguel Padilla, Alfredo L. Palacios, José María
23 Rosa y Estanislao Zeballos, entre muchos otros nombres que dieron lucido
24 prestigio a la profesión jurídica.

1 A lo largo de su dilatada existencia, cada vez que las instituciones o el derecho
2 fueron vulnerados o se vieron amenazados, el Colegio de Abogados de la Ciudad
3 de Buenos Aires dio su palabra; sin estridencias, pero con la firmeza de los
4 principios que le dan su razón de ser. La defensa de esos mismos principios le
5 ocasionó, en diferentes oportunidades, persecuciones de las que fueron víctima no
6 sólo la institución como tal, sino también sus miembros en forma personal, lo
7 cual consolida aún más el prestigio de su opinión. Con toda razón pudo entonces
8 decir el ex presidente del Colegio, Dr. Adolfo Bioy, al hacer referencia a la
9 tradición ética e independiente de la entidad, que de las paredes del Colegio
10 nunca fue necesario descolgar un cuadro ante cambios de gobierno.

11 El Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires se expresa, en temas de
12 relevancia institucional, por medio de Declaraciones de su Directorio, como así
13 también a través de los discursos de sus Presidentes. Ambas clases de
14 pronunciamientos se encuentran normalmente sustentados en dictámenes u
15 opiniones de las Comisiones correspondientes a cada especialidad de la ciencia
16 jurídica. A través de ellas el Directorio, en representación de sus miembros, ha
17 tenido oportunidad de defender la intangibilidad de nuestra Constitución
18 Nacional, de su espíritu e ideario, y de las libertades, derechos y obligaciones allí
19 descriptas, de todo lo que dan cuenta la publicación de la institución.

20 Su prestigio está abonado, además, por la prudencia de sus manifestaciones y la
21 firmeza de su posición a favor de las instituciones del país. Esa conducta,
22 plenamente constatable de la compulsa de sus anales, le ha valido la honrosa
23 representación de prestigiosas asociaciones de abogados extranjeros para la
24 República Argentina.

25 Sobre la particular materia a la que refiere estos autos, el Colegio de Abogados de
26 la Ciudad de Buenos Aires se ha expedido públicamente, mediante la Declaración

1 Pública del 19 de Noviembre de 2010 intitulada “*FRENTE A LA SITUACIÓN DE*
2 *LA JUSTICIA PREVISIONAL*”, cuyo texto completo se acompaña como anexo a
3 esta presentación.

4 En dicha presentación, “[e]l Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires
5 señala la gravedad institucional que muestra a las claras el reciente colapso de
6 la Justicia Federal de la Seguridad Social”, precisando que la situación
7 alarmante allí descripta “... no encuentra su causa en razones de fuerza mayor o
8 caso fortuito ... [sino que] es el resultado de una inaceptable política llevada a
9 cabo sistemáticamente por el Gobierno Nacional en materia de jubilaciones...”
10 verificándose incluso en tal contexto la “falta de acatamiento [del Estado
11 Nacional] a los fallos de la Corte Suprema dictados en materia jubilatoria”, “un
12 perverso sistema que obliga a los jubilados a litigar durante el tiempo que les
13 reste de vida” y el incumplimiento a los fallos judiciales por parte de la ANSeS,
14 quien “dilata deliberadamente el pago de las sentencias judiciales firmes y en los
15 procesos opone todo tipo de excepciones y artilugios para prolongar los juicios”.

16 Todo lo expuesto da cuenta de la “reconocida competencia” del Colegio de
17 Abogados de la Ciudad de Buenos Aires “sobre la cuestión debatida en el
18 pleito”, tanto en su aspecto de compromiso ciudadano e institucional como en su
19 faz de especialización técnica y científica sobre la materia que involucra
20 constituye el objeto del presente juicio.

21 Queda demostrado así que el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires
22 goza de reconocida competencia en materia jurídica, desplegada en sus más de
23 cien años de vigencia en el país y la valía y alto nivel académico que reúnen los
24 abogados que lo integran a través de las diversas comisiones de estudio
25 encargadas de dictámenes correspondientes a su especialidad, las cuales han sido

1 solicitadas reiteradamente incluso por organismos públicos, y en algunos casos,
2 por el propio Poder Judicial de la Nación.

3 Por ello solicito que se declare pertinente esta presentación y ordene su
4 incorporación al expediente para mayor ilustración del Tribunal al momento de
5 decidir.

6 **3.2. Plazo**

7 El aporte que mi representada realiza se efectúa dentro del tiempo hábil
8 establecido al efecto en el art. 1º de la Acordada CSJN 28/2004.

9 **3.3. Interés en la resolución del presente caso**

10 El interés del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires surge de modo
11 inequívoco del art. 1º de sus Estatutos, que establece que “El Colegio de
12 Abogados de la Ciudad de Buenos Aires tiene por objeto: **a)** Propender al
13 mejoramiento del Poder Judicial y velar por su independencia como poder del
14 Estado; **b)** propender al progreso de la administración de justicia y al progreso de
15 la legislación; **c)** velar por la observancia de las reglas de ética profesional; **d)**
16 defender los derechos de los abogados en el ejercicio de la profesión; **e)** fomentar
17 el espíritu de solidaridad, la asistencia y la recíproca consideración entre los
18 abogados; **f)** estimular la ilustración de los mismos; **g)** fomentar el arbitraje, la
19 conciliación y la mediación; y, **h)** desarrollar actividades de investigación”.

20 Resulta evidente que esta presentación hace al cumplimiento mismo de los fines
21 de mi representada enumerados en los incisos a) y b) del art. 1º de sus Estatutos,
22 para lo cual se encuentra plenamente facultada en virtud de las atribuciones que
23 le vienen conferidas por el acto de su creación como persona jurídica (arts. 31, 35
24 y 40 del Código Civil). Asimismo, el Art. 2 de sus Estatutos faculta al Colegio
25 que represento a tomar las iniciativas y medidas que considere pertinentes, entre

1 ellas, las de dictaminar por medio de comisiones especiales, si fuese requerido,
2 sobre asuntos comprendidos en los propósitos del mismo.

3 Así, como miembro activo de la sociedad civil con reconocida solvencia y
4 prestigio en cuestiones institucionales de naturaleza jurídica, y en ejercicio de
5 funciones que específicamente prevén sus Estatutos como objeto de su existencia,
6 la presentación en autos de la opinión del Colegio de Abogados de la Ciudad de
7 Buenos Aires sobre un aspecto del *thema decidendum* vinculado a la especialidad
8 profesional de sus miembros resulta plenamente admisible, a la vez que
9 pertinente, en tanto constituye un aporte significativo que contribuirá, a juicio del
10 presentante, a brindar a V.E. un elemento de juicio no aportado hasta el momento
11 y relevante para la resolución del presente caso.

12 Excepto por el interés institucional de bien común previsto en sus Estatutos de
13 conformidad con lo dispuesto en el art. 33º, 2ª parte, inc. 1º, del Código Civil, el
14 Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires no tiene interés -directo o
15 indirecto- en la resolución del juicio de autos.

16 **3. 4. Relación con las partes**

17 El Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires no tiene ninguna relación
18 con las partes del juicio de autos.

19 Adicionalmente, señalo que el Colegio al que represento invoca a este respecto el
20 derecho constitucional de peticionar a las autoridades (Art. 14 de la C.N.), el
21 derecho a la defensa de los derechos que este Colegio se comprometió a defender
22 conforme sus estatutos (Arts. 18 y 33 de la C.N.); y los derivados del Art. 75
23 inciso 22 de la C.N. que introduce con jerarquía constitucional los derechos que
24 surgen de la “Convención Americana de Derechos Humanos”, en cuyo
25 Reglamento para la Corte Interamericana se confiere a ésta la facultad de oír a

1 cualquier persona u organización que pueda aportar elementos de juicio que se
2 consideren de utilidad para la decisión a adoptar (Art. 63.2); asimismo y pese a
3 que esta presentación no se hace en calidad de “parte”, cabe invocar por analogía
4 lo dispuesto en el Art. 90, inciso 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la
5 Nación, en la medida en que la sentencia afecta el interés que se le ha
6 encomendado defender en sus estatutos.

7 Por todo lo expuesto, a V.E. solicito que declare pertinente esta presentación y
8 ordene su incorporación al expediente para mayor y mejor ilustración del
9 Tribunal al momento de decidir.

10 **4.- LA SITUACIÓN QUE GENERA ESTA PRESENTACIÓN**

11 La cuestión de autos es la misma que motivó la Declaración Pública del Colegio
12 de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires del 19 de Noviembre de 2010
13 intitulada “*FRENTE A LA SITUACIÓN DE LA JUSTICIA PREVISIONAL*”, cuyo
14 texto completo se acompaña como anexo a esta presentación.

15 En efecto, en esta causa “Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional”
16 s/amparo y sumarísimos”, se debate la cuestión previsional referida en dicha
17 declaración pública, cuestión que reviste indudable trascendencia desde el punto
18 de vista del interés general.

19 El 24 de mayo del corriente, a través del fallo dictado en esos autos, la Corte ha
20 reiterado su preocupación por la litigiosidad en materia previsional y ha puesto
21 especial énfasis en la necesidad de contar con información relevante y precisa
22 para el análisis de decisiones que puedan trascender de la causa en que se
23 adoptan. Tal preocupación incluso fue señalada en diversos pronunciamientos
24 (Fallos: 328:566; 330: 4866) e, incluso, determinó el dictado de la Acordada
25 14/09.

1 Por tal motivo ese Alto Tribunal en la citada causa resolvió, por unanimidad,
2 requerir a la ANSES, entre otras cuestiones, que, en el plazo de 30 días,
3 suministre datos sobre la cantidad de reclamos administrativos pendientes de
4 resolución, de causas judiciales en trámite y de sentencias firmes que ordenan
5 reajustes de haberes. Asimismo ha puesto especial firmeza en puntualizar que la
6 ANSES no hubiere tomado medidas adicionales para resolver las peticiones de
7 los interesados de un modo acorde a los lineamientos fijados por esa Corte, a fin
8 de evitar conflictos innecesarios o prolongar los existentes. Por su parte, el
9 Centro de Información Oficial (CIJ) publicó una noticia dando cuenta de lo
10 referido precedentemente.

11 En atención al mencionado resolutorio de la Corte Suprema, hacemos propicia la
12 circunstancia para manifestar que el Colegio de Abogados de la Ciudad de
13 Buenos Aires comparte plenamente la preocupación que ocasiona la resolución
14 judicial indicada.

15 **5.- EL APOORTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE**
16 **BUENOS AIRES EN CARÁCTER DE “AMICUS CURIAE”**

17 Es en ese sentido que, a través de la vía del “*amicus curiae*”, pongo en
18 conocimiento de V.E. que **el Colegio de Abogados de Buenos Aires**
19 **oportunamente requirió a la ANSES, en los términos del Decreto 1172/03,**
20 **que le brindara información sobre distintos aspectos de su gestión, cuyo**
21 **resultado se informa a continuación.**

22 El pedido del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires se originó ante
23 la profusa difusión periodística que mereció la participación del señor Director
24 Ejecutivo de la ANSES en la reunión convocada por la Comisión Bicameral de
25 Control de los Fondos de la Seguridad Social, ocurrida el 30 de noviembre del

1 2010. En esa oportunidad advertimos que el confornte de sus respuestas con el
2 sentido y alcance de las preguntas planteadas en ese ámbito parlamentario, no
3 contribuyó a dar certeza sobre el desenvolvimiento del organismo a su cargo sino
4 más bien lo contrario.

5 La participación del Director Ejecutivo de la ANSES nos generó una profunda
6 inquietud respecto del accionar de esa dependencia ante el cumplimiento de su
7 cometido legal específico y, principalmente, en relación a las prestaciones a cargo
8 del organismo; a los incesantes reclamos judiciales de que es objeto; así como a
9 la falta de cumplimiento de numerosas sentencias dictadas por la Justicia.

10 Luego de tomar conocimiento de la materia de interés general en debate y de la
11 información peticionada en consecuencia a la ANSES por V.E. en esos autos, el
12 Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires consideró que poner a
13 disposición de V.E. **el fundamento de la posición del Colegio de Abogados de**
14 **la Ciudad de Buenos Aires que motivó la presentación a la ANSES el 27 de**
15 **diciembre de 2010, así como también las respuestas dadas por el ANSES con**
16 **fechas 11 de febrero de 2011 y 24 de febrero de 2011** (cuyas copias se
17 acompañan como anexos I, II y III del presente), **significaría una contribución a**
18 **la referida tarea investigativa impulsada en este tema en particular.**

19 **6.- CONSIDERACIONES SOBRE LA RESPUESTA DEL ANSES AL**
20 **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
21 **(SU NOTA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011)**

22 La agregación a estos autos de la información aquí acompañada tiene por
23 principal mérito el de sumar una referencia documental acerca del criterio
24 sostenido por la ANSES en el cumplimiento de la materia de su competencia

1 legal, en el tema que motivó el requerimiento de información por la Corte
2 Suprema.

3 En todo caso y por paradójico que parezca, lo relevante de esta documental es
4 precisamente no lo que la ANSES dice sino aquello que no dice. Las verdades a
5 medias, lo que no quiere informar. Lo relevante es la reticencia de la ANSES en
6 dar respuesta al requerimiento acerca de su gestión, de lo cual da cuenta la
7 elusividad de sus dichos.

8 Acaso también pueda resultar de utilidad de ese Tribunal el constatar
9 documentalmente la actitud de ese organismo ante el requerimiento de una
10 asociación profesional de la abogacía preocupada por el devenir del sistema
11 previsional argentino que, conforme a la legislación nacional vigente, quiso tener
12 acceso a la información pública sobre los asuntos que administra la ANSES.

13 En última instancia la vocación por saber que inspiró el pedido de información
14 impulsado por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires a la
15 ANSES, se articula en el denominador común de preocupación que, por cierto,
16 motiva a la Corte Suprema a formular el requerimiento informativo que ha
17 emplazado a ese organismo nacional.

18 Las carencias que surgen de las respuestas de la ANSES ante el requerimiento de
19 información instado por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires
20 ha permitido a mi representada constatar -frente a la realidad de la práctica
21 profesional de la abogacía y, también, al incesante registro de causas que a diario
22 prosiguen iniciándose en el fuero Federal de la Seguridad Social-, que la ANSES
23 esgrime respuestas vacías de contenido, que, tras el escondite de una formalidad,
24 no condicen con la realidad de los hechos que dan cuenta de la contumacia y

1 desobediencia del organismo previsional con relación a las órdenes de los
2 tribunales y los mandatos legales a los que se encuentra sujeto.

3 Las respuestas recibidas de la ANSES son evasivas, genéricas y no son
4 estrictamente veraces, ni guardan relación con los hechos y el derecho.

5 Ciertamente el juzgamiento de esta circunstancia es asunto propio de los
6 Tribunales que oportunamente entiendan en tal cuestión. Sin embargo estimamos
7 que el poder contar en el caso de autos con el aporte de esta evidencia
8 documental coadyuvará a su esclarecimiento judicial, al resaltar el carácter
9 sistemático que han adquirido ciertas prácticas observadas por la ANSES en el
10 particular.

11 **7.- POSICIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE**
12 **BUENOS AIRES ANTE LA CUESTIÓN DE INTERÉS GENERAL**
13 **QUE SE DEBATE EN ESTA CAUSA: SU FUNDAMENTACIÓN**

14 Con motivo de la excesiva demora en las que incurre la ANSES respecto a la
15 liquidación de sentencias de gran cantidad de personas, la Defensoría del Pueblo
16 de la Nación, durante el año 2010 cursó diversos pedidos de informes y pronto
17 despacho de las que obtuvo respuestas imprecisas de parte de la ANSES. (conf.:
18 <http://www.dpn.gob.ar/areas.php?id=03&ms=area5>).

19 Ante ello y la falta de observancia de la ANSES a lo dispuesto por la Corte
20 Suprema en la causa BADARO, la Defensoría en procura de la aplicación general
21 de dicho resolutorio, impulsó el recurso que se tramita en el expediente
22 “*Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional*” *s/amparo y*
23 *sumarísimos*”.

24 En tal sentido, atendiendo al indudable interés general que reviste el tema, el
25 Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires considera pertinente destacar

1 que las prácticas observadas por la ANSES han tomado tal envergadura que, en la
2 actualidad, configuran una notoria limitante a la aspiración de afianzar la Justicia
3 en nuestro país.

4 En este contexto corresponde enfatizar que los justiciables ven afectados
5 elementales derechos humanos. Estos refieren a un sector de nuestra sociedad
6 que, por su condición etaria y ocupacional, a todas luces resulta vulnerable.
7 Asimismo deseamos manifestar que la práctica profesional de la abogacía se ve
8 resentida en la plenitud de su ejercicio al enfrentar la ineludible situación de tener
9 que reclamar ante la Justicia para poder alcanzar la satisfacción de los reclamos
10 de quienes aspiran a obtener el beneficio jubilatorio que en rigor les corresponde.

11 La información pública requerida a la ANSES por el Colegio de Abogados de la
12 Ciudad de Buenos Aires, finalmente, se traduce en personas afectadas de manera
13 directa y concreta. En individuos que ven postergado el goce de elementales
14 derechos a un tiempo y modo de incierta concreción. Pero también la Nación
15 asiste a un innecesario dispendio jurisdiccional que expone al sistema de Justicia
16 al riesgo propio que le impone el límite de sus posibilidades.

17 La dilación en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado, en este
18 caso de naturaleza previsional, tras el artilugio procesal y estadístico que para ello
19 impulsa, y por último, cuya información sustantiva arbitrariamente elude
20 difundir, esconde graves cuestiones de fondo que sólo resultan posibles cuando la
21 falta de transparencia en el manejo de los asuntos públicos se torna corriente.

22 En el entendimiento que el fundamento de la posición aquí expuesta y la
23 documentación que aquí se acompaña significa una contribución significativa a la
24 encomiable tarea de V.E. de impartir justicia, el Colegio de Abogados de la
25 Ciudad de Buenos Aires consideró necesario, oportuno y conveniente presentarse

1 aquí para colaborar con el Tribunal con el aporte de un nuevo elemento para la
2 ponderación jurisdiccional de la situación.

3 **8.- PETITORIO**

4 Por todo lo expuesto, a V.E. solicito:

5 1º) Me tenga por presentado en representación del Colegio de Abogados de la
6 Ciudad de Buenos Aires;

7 2º) Tenga al Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires por
8 presentado en carácter de “*amicus curiae*” en los términos de la Acordada
9 CSJN 28/2004

10 3º) Declare pertinente esta presentación del Colegio de Abogados de la
11 Ciudad de Buenos Aires solicita y el aporte de la documentación que se
12 acompaña, ordenando su incorporación al expediente;

13 3º) Oportunamente la tenga en cuenta para mayor ilustración del Tribunal al
14 momento de decidir

15

16 Proveer de conformidad,

17 **SERÁ JUSTICIA**

18

19

20

21 **Raúl D. Aguirre Saravia**

22 **Presidente CACBA**

23 **Abogado T° 12 F° 272**